

Aprueba suscripción directa de un Convenio de Colaboración Técnica y Financiera entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la **Corporación Municipal de Peñalolén para el Desarrollo Social-CORMUP**, para la implementación de un Programa de Tratamiento y Rehabilitación de las personas afectadas por la drogadicción, financiado con recursos del Fondo Especial de la Ley N° 20.000.



RESOLUCIÓN EXENTA N° 2559

SANTIAGO, 23 DE JULIO DE 2012

VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el Artículo 46 de la Ley N° 20.000, de 2005, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas; en la Ley N° 20.502 que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Ley N° 20.557, Ley de Presupuestos para el sector público, correspondiente al año 2012; en el Decreto N° 820, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que Aprueba el Reglamento del Fondo Especial del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol para Financiar Programas de Prevención del Consumo de Drogas, Tratamiento y Rehabilitación de las Personas Afectadas por la Drogadicción; en el Decreto Supremo N° 58, de 18 de enero de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; y en la Resolución N° 1.600 de 2008, de Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO

1.- Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley N° 20.000, el producto de la enajenación de los bienes y valores decomisados y los dineros en tal situación ingresarán a un fondo especial del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, con el objetivo de ser utilizados en programas de prevención del consumo de drogas, tratamiento y rehabilitación de las personas afectadas por la drogadicción.

MURM/POV/MEAB/REG/AMS/RLG

Distribución:

- 1.- División Jurídica SENA
 - 2.- División de Administración y Finanzas SENA (Área de Contabilidad)
 - 3.- División Programática SENA (Área de Tratamiento)
 - 4.- Corporación Municipal de Peñalolén para el Desarrollo Social CORMUP (Avda. Oriental N° 6958, Peñalolén)
 - 5.- Oficina de Partes, SENA
- S-6943-12

Además, la norma ya citada dispone que un reglamento establecerá la forma de distribución de los fondos, así como los mecanismos que garanticen la transparencia de los actos tendientes a su traspaso.

2.- Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo N° 19, letra e), de la Ley N° 20.502, corresponde a este Servicio administrar el fondo establecido por el Artículo 46 de la Ley N° 20.000.

3.- Que, el Reglamento del Fondo Especial del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, para Financiar Programas de Prevención del Consumo de Drogas, Tratamiento y Rehabilitación de las Personas Afectadas por la Drogadicción (en adelante también “el Reglamento del Fondo Especial”) dispone que la selección de programas que serán financiados con recursos del Fondo Especial se efectuará mediante la modalidad de postulaciones concursables o asignación directa, en este último caso cuando por la naturaleza de la negociación así corresponda.

4.- Que el artículo 9° del Reglamento del Fondo Especial establece que la aplicación de sus recursos se realizará por temáticas y que la determinación de las mismas deberá fundarse en alguno de los criterios que la misma norma indica, debiendo dejarse constancia de él en el acto administrativo que fije las bases del respectivo concurso o en el que autorice la asignación directa de ellos.

5.- Que la superioridad de este Servicio ha decidido asignar directamente recursos del Fondo Especial de la Ley N° 20.000 a la **Corporación Municipal de Peñalolén para el Desarrollo Social-CORMUP**, para la ejecución de un Programa de Tratamiento y Rehabilitación de las Personas Afectadas por la Drogadicción denominado “**Programa de Tratamiento Infante adolescente para el consumo perjudicial y dependiente de drogas en el sector Lo Hermida**”.

6.- Que, la Corporación Municipal de Peñalolén para el Desarrollo Social-CORMUP es una persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, creada al amparo del DFL N° 1-3.063, de 1980, del Ministerio del Interior, actual Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y cuya personalidad jurídica fue otorgada mediante decreto supremo N° 639, de 16 de julio de 1985, del Ministerio de Justicia. Su objetivo es administrar los servicios en el ámbito de la educación, salud primaria y atención de menores, que haya tomado a su cargo la Municipalidad de Peñalolén.

7.- Que, la naturaleza de la negociación hace procedente la asignación directa de recursos del Fondo Especial de la Ley N° 20.000, sin acudir a un proceso de propuesta pública, considerando que el “Programa de Tratamiento Infante adolescente para el consumo perjudicial y dependiente de drogas en el sector Lo Hermida” viene a dar continuidad al “Proyecto de Prevención y Tratamiento del Consumo de Drogas en niños y adolescentes vulnerables del sector Lo Hermida” ejecutado durante el año 2011 entre la Municipalidad de Peñalolén y el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, con la asesoría técnica del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE.

La asignación directa de recursos del Fondo Especial a la Municipalidad de Peñalolén, para la ejecución del “Proyecto de Prevención y Tratamiento del Consumo de Drogas en niños y adolescentes vulnerables del sector Lo Hermida”, fue aprobada mediante Resolución Exenta N° 7004, de 20 de septiembre de 2011, de la Subsecretaría del Interior. Por su parte, el respectivo Convenio de Colaboración Técnica y Financiera, de fecha 30 de septiembre de 2012, fue aprobado mediante Decreto Exento N° 4617, de 30 de septiembre de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

8.- Que, además, la Corporación Municipal de Peñalolén, en virtud de la administración del Centro de Tratamiento Infante Juvenil de Lo Hermida, es la única entidad que entrega tratamiento a la población Infante adolescente con consumo perjudicial y dependiente de drogas del sector de Lo Hermida, por lo que habiéndose estimado procedente la aplicación de recursos del Fondo Especial para la ejecución del Programa ya referido, según se expresa en los siguientes considerando, surge la necesidad de contratar directamente con la referida Corporación Municipal, sin acudir a un proceso de propuesta pública.

9.- Que, el artículo 9° del Reglamento del Fondo Especial establece que la aplicación de sus recursos se realizará por temáticas y que la determinación de las mismas deberá fundarse en alguno de los criterios que la misma normas indica, debiendo dejarse constancia de él en el acto administrativo que fije las bases del respectivo concurso o en el que autorice la asignación directa de ellos.

10.- Que entre los criterios señalados en el artículo 9° del Reglamento del Fondo Especial se encuentra el de “grupos prioritarios”, consagrado en la letra c) del referido artículo, debiendo acudirse a él cuando la aplicación de los recursos esté destinada a abordar los problemas y necesidades de poblaciones específicas que requieran un trato prioritario, ya sea por su situación sociodemográfica, vulnerabilidad y riesgo social, ubicación territorial, indicadores de consumo u otros motivos debidamente fundados.

11.- Que, la aplicación de recursos el Fondo Especial de la Ley N° 20.000 para la ejecución del “Programa de Tratamiento Infante adolescente para el consumo perjudicial y dependiente de drogas en el sector Lo Hermida” se funda precisamente en el criterio denominado “grupos prioritarios”, por cuanto la población específica beneficiaria del Programa serán niños y adolescentes de entre 10 y 17 años 11 meses y 29 días de edad, que presenten consumo problemático y/o dependencia de drogas, con un compromiso biopsicosocial de moderado a severo, especialmente con comorbilidad somática o psiquiátrica severa que vivan en la comuna de Peñalolén, prioritariamente en el sector de Lo Hermida.

En efecto, la aplicación de los recursos está destinada precisamente a abordar los problemas y necesidades de una población específica que requiere un trato prioritario, esto es, niños y jóvenes que presentan una serie de factores de riesgo biopsicosocial (algunos de ellos: bajo perfil socio ocupacional, con características de deserción o pre deserción escolar, precaria red de apoyo familiar pero existente), pesquisados y derivados a través de la red local comunitaria y/o tribunales en que se implementa el Programa de Tribunales de Tratamiento de Drogas. Se trata de una población específica cuyas necesidades de tratamiento no se encuentran satisfechas por la oferta comunal existente, siendo necesaria y pertinente la colaboración técnica y financiera de este Servicio.

12.- Que, para la implementación del “Programa de Tratamiento Infante adolescente para el consumo perjudicial y dependiente de drogas en el sector Lo Hermida” es necesario que este Servicio y la Corporación Municipal de Peñalolén para el Desarrollo Social-CORMUP suscriban un Convenio de Colaboración Técnica y Financiera, lo que debe ser precedido de la dictación del correspondiente acto administrativo, por lo que vengo en dictar la siguiente,

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: Autorícese la asignación directa de recursos del Fondo Especial de la Ley N° 20.000 a la **Corporación Municipal de Peñalolén para el Desarrollo Social-CORMUP**, para la implementación de un Programa de Tratamiento y Rehabilitación de las personas afectadas por la drogadicción denominado **“Programa de Tratamiento Infante adolescente para el consumo perjudicial y dependiente de drogas en el sector Lo Hermida”**.

ARTÍCULO SEGUNDO: De acuerdo a lo establecido en el artículo 17 del Decreto Supremo N° 820, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que aprobó el Reglamento del Fondo Especial del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol para Financiar Programas de Prevención del Consumo de Drogas, Tratamiento y Rehabilitación de las Personas Afectadas por la Drogadicción, una vez que la presente resolución exenta se encuentre totalmente tramitada, este Servicio deberá suscribir un Convenio con la **Corporación Municipal de Peñalolén para el Desarrollo Social-CORMUP**, el cual deberá ser aprobado por el acto administrativo correspondiente.

En el referido Convenio se especificarán las condiciones en que se ejecutará el **“Programa de Tratamiento Infante adolescente para el consumo perjudicial y dependiente de drogas en el sector Lo Hermida”**, la forma en la que se entregarán los recursos, las obligaciones de las partes contratantes y las demás estipulaciones que sean necesarias.

ARTÍCULO TERCERO: Déjese expresa constancia que para la implementación del **Programa de Tratamiento Infante adolescente para el consumo perjudicial y dependiente de drogas en el sector Lo Hermida**, este Servicio transferirá a la **Corporación Municipal de Peñalolén para el Desarrollo Social-CORMUP** la cantidad total y única de \$60.380.874.- (sesenta millones trescientos ochenta mil ochocientos setenta y cuatro pesos).

Los recursos serán entregados a la **Corporación Municipal de Peñalolén para el Desarrollo Social-CORMUP** en dos parcialidades. La primera parcialidad por un monto equivalente al 60% del monto total indicado en el párrafo anterior y la segunda parcialidad por el 40% restante.

La primera parcialidad será entregada dentro de los treinta días siguiente a la fecha de total tramitación del acto administrativo que apruebe el convenio que se deberá suscribir, previa entrega por parte de la **Corporación Municipal de Peñalolén para el Desarrollo Social-CORMUP** de una garantía extendida a nombre del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, RUT N° 61.980.170-9, por un monto equivalente a \$36.228.525 y con vigencia hasta el 1° de marzo de 2013.

La garantía podrá consistir en una póliza de seguros, en una boleta de garantía bancaria o en un vale vista.


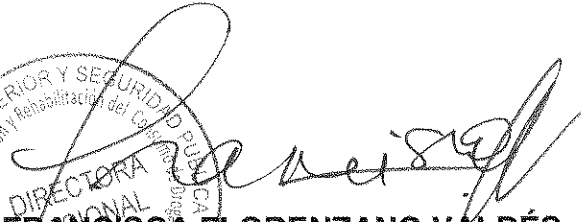
En el caso de la póliza de seguros y boleta de garantía bancaria, el documento deberá tener la siguiente glosa: **“Para garantizar el anticipo recibido para la implementación del Programa de Tratamiento Infante adolescente para el consumo perjudicial y dependiente de drogas en el sector Lo Hermida y el fiel cumplimiento del convenio”**, u otra similar.

La segunda parcialidad se entregará previa aprobación del informe técnico de avance que se especifique en el Convenio señalado en el artículo segundo de la presente resolución exenta, y previa rendición financiera documentada de los recursos ya transferidos.

ARTÍCULO CUARTO: Déjese expresa constancia que, a objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 12 del Decreto Supremo N° 820, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que aprobó el Reglamento del Fondo Especial del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol para Financiar Programas de Prevención del Consumo de Drogas, Tratamiento y Rehabilitación de las Personas Afectadas por la Drogadicción, la **Corporación Municipal de Peñalolén para el Desarrollo Social-CORMUP** ha hecho entrega a este Servicio de una declaración jurada simple señalando que no se encuentra en mora de presentar informes técnicos o rendición de gastos por concepto de programas, proyectos o actividades financiadas por algún organismo de la Administración del Estado.

Por su parte, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 13 del Decreto Supremo N° 820, ya citado, la **Corporación Municipal de Peñalolén para el Desarrollo Social-CORMUP** ha hecho entrega a este Servicio de una declaración jurada simple señalando que la referida Corporación y sus directores, según corresponda, no se encuentran afectos a ninguna de las inhabilidades establecidas en el referido artículo 13.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



FRANCISCA FLORENZANO VALDÉS
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN
DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL

DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

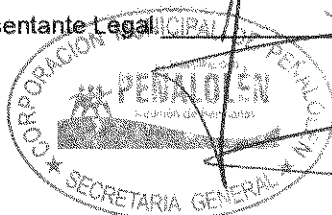
La persona que suscribe, en su calidad de representante legal de la entidad denominada **Corporación Municipal de Peñalolén para el Desarrollo Social, CORMUP** en conformidad con lo prevenido en el artículo 13° del Decreto Supremo N° 820, de 6 de septiembre de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que aprobó el Reglamento del Fondo Especial del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol para financiar Programas de Prevención del Consumo de Drogas, Tratamiento y Rehabilitación de las Personas Afectadas por la Drogadicción, declara bajo juramento, que la entidad que representa, no se encuentra en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Estar declarados en quiebra por sentencia firme;
- b) Tener, entre sus representantes legales o directores, a personas condenados en causa criminal, por infracción a la Ley N° 20.000 y a la Ley N° 19.913;
- c) Estar la entidad, su representante legal o sus directores, impedidos de contratar por afectarles cualquiera inhabilidad legal o judicial;
- d) Tener, entre sus representante legales o directores, a personas que tengan la calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, de funcionarios del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol
- e) Habérsele puesto término anticipado a un convenio previo de transferencia de recursos, suscrito con el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, dentro de los dos años anteriores a, por causa imputable a esta entidad.

En Santiago, a 28 de junio de 2012

Nombre Representante Legal: ANA LORETO DITZEL LACOA.

Firma Representante Legal



DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

La persona que suscribe, en su calidad de representante legal de la entidad denominada **Corporación Municipal de Peñalolén para el Desarrollo Social, CORMUP** en conformidad con lo prevenido en el artículo 12° del Decreto Supremo N° 820, de 6 de septiembre de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que aprobó el Reglamento del Fondo Especial del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol para financiar Programas de Prevención del Consumo de Drogas, Tratamiento y Rehabilitación de las Personas Afectadas por la Drogadicción, declara bajo juramento que la entidad que representa no se encuentra en mora de presentar informes técnicos o rendición de gastos por concepto de programas, proyectos o actividades financiadas por algún organismo de la Administración del Estado.

En Santiago, a 28 de junio de 2012

Nombre Representante Legal: ANA LORETO DITZEL LACOA

Firma Representante Legal

